

S 2027-14. CA
05/165

Presidencia
del
Senado de la Nación

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
29 MAYO 2015
SEC. S. NOVI HORA. JS

CD-56/15

Buenos Aires, 27 de mayo de 2015.

Al señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor
Presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la
fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en
revisión a esa Honorable Cámara:

"EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS, etc.

Artículo 1º- Modifícase el artículo 471 del Código
Procesal Civil y Comercial de la Nación, el que quedará
redactado con el siguiente texto:

'Artículo 471.- La pericia estará a cargo del perito
designado por el juez.

Los consultores técnicos, las partes y sus letrados
podrán presenciar las operaciones técnicas que se realicen
y formular las observaciones que considera pertinentes.

Quando las partes al momento de ofrecer la prueba
manifiesten su interés de participar, el perito debe
notificarlas en el domicilio procesal la fecha y lugar de
inicio en que se llevará a cabo la pericia.'

Art. 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo."

Saludo a usted muy atentamente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]